

CONSTANCIA SECRETARIAL: a Despacho de la señora Juez, lo decidido por el Tribunal Superior de Cali- Sala de Familia en auto del 30 de agosto de 2023, por medio del cual resuelve recurso apelación contra el auto No. 1052 del 23 de mayo de 2023, que resuelve objeciones. (02SF-Dr. OSCAR FABIAN COMBARIZA CAMARGO). Sírvasse proveer.

Firma, 06 de septiembre de 2023

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto N.º:	1938
Radicado:	76001311001-2021-00453-00
Proceso:	SUCESION INTTESTADA
Causante:	ELMER DOMÍNGUEZ CASTAÑEDA
Tema y subtemas:	OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

1

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Tribunal Superior de Cali- Sala de Familia en auto del 30 de agosto de 2023, por medio del cual resuelve el recurso de apelación contra el auto No. 1052 del 23 de mayo de 2023, que resuelve objeciones. (02SF-Dr. OSCAR FABIAN COMBARIZA CAMARGO), así:

PRIMERO. REVOCAR PARCIALMENTE el numeral 3.2., del auto No. 1052 del 23 de mayo de 2023, en el sentido de incluir en el avalúo de la partida cuarta del pasivo el valor de las costas reconocidas por el Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Cali y se confirma en lo demás el numeral recurrido.

SEGUNDO. SIN LUGAR A CONDENA EN COSTAS en esta instancia en virtud de la prosperidad parcial del recurso.

TERCERO: Cumplida la notificación de esta providencia, se ordena remitir el expediente a su lugar de origen para lo de su competencia.

Por lo anotado, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el Magistrado 02SF-Dr. OSCAR FABIAN COMBARIZA CAMARGO, mediante providencia del 30 de agosto de 2023.

SEGUNDO: Para efectos de aprobar los inventarios y avalúos y decretar la partición, se fija fecha para el **día 17 de octubre a las 2:30 p.m.**

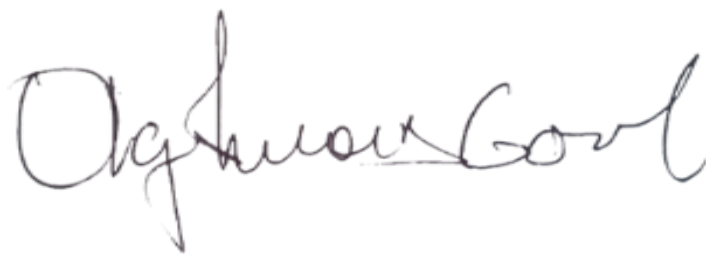
TERCERO: Se requiere a los abogados allegar en forma escrita los inventarios y avalúos de conformidad al Art. 501 del C.G.P., de acuerdo a la decisión de segunda instancia, con antelación no inferior a cinco (5) días a la fecha señalada para reanudar la audiencia.
j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: Aprobado el inventario y avalúo, en la misma audiencia se decretará la partición y se reconocerá al partidor(es) que los interesados hayan designado. Si no lo designare, o no reuniere los requisitos, la Jueza lo designará de la Lista de Auxiliares de la Justicia.

QUINTO: ADVERTIR a los interesados y al apoderado, que los escritos, inclusive las excusas, sustituciones de poder y documentos que requieran ser presentados y ser apreciados en la audiencia, deberán ser allegados al correo institucional del Juzgado, mediante formato de PDF, identificando la radicación, el nombre del causante y naturaleza del proceso, dentro de los cinco (5) anteriores a la diligencia.

2

NOTIFÍQUESE,



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 150

EN LA FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La secretaria,



LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN

(APL)